



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 26 de enero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, celebrado el día 26 de enero de 2024, el Informe N° 004-2024-UA-OA-MPPA-A, de fecha 08 de enero del 2024; Informe Técnico N° 003-2024-AP-ABAS-MPPA-A, de fecha 09 de enero del 2024; Informe N° 006-2024-OA-OGA-MPPA-A, Carta N° 015-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 11 de enero del 2024; Informe Legal N° 32-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 24 de enero del 2024; y;

CONSIDERANDOS:

De Conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo a la Ley Orgánica De Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 9°, en el numeral 20), establece que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba los documentos para la aceptación de donación de material Bibliográfico para la Biblioteca Municipal Virtual de Padre Abad – Aguaytía a favor de la identidad; en consecuencia le corresponde al concejo municipal, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad con Resolución de Oficina N° 0296-2023-SUNAT/3G0300, de fecha 18 de diciembre de 2023, adjudica en amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, identificada con RUC N° 20188331581, los bienes consignados en el Documento de Salida N°. 172222023-000330, que se detallan en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de los bienes a las que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de estas quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia encontrándose los bienes nuevamente disponibles para su disposición.

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024

LA PETA GARDONOS VENES
- FEDATARIO MUNICIPAL -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

De acuerdo al Informe N° 004-2024-UA-OA-MPPA-A, de fecha 08 de enero de 2024, el responsable de Almacén informa sobre el ingreso de un bien mueble a la unidad de almacén de la entidad, adjudicado en la modalidad de donación por la Intendencia de Aduanas de Tacna, haciendo entrega al titular del pliego, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre, conforme consta en el Acta de Entrega N° 172312023-000655, el mismo que contempla la descripción del bien y son las siguientes:

Nº	Artículo	Cantidad salida	Total Peso (kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado articulo	Numero acta
1	0000000432625	1,00000	2,130,00000	U	18,800.00	USADO	172-0201-2023-000579 (1)

Total Valor USD 18.800,00

Resumen artículos Total 1

Aunado a ello, se adjunta fotos del bien y Nota de Entrada a Almacén N° 01-2024, con fecha 01/01/2024; siendo así, el Tec. Cont. Moisés Ramírez Marín – Esp. Patrimonio, mediante Informe Técnico N° 003-2024-AP-ABAS-MPPA-A, de fecha 09 de enero de 2024, señala que el vehículo recibido en donación se encuentra operativo para su uso.

De acuerdo a lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 006-2024-OA-OGA-MPPA-A, de fecha 10 de enero de 2024, y el Director de la Oficina General de Administración mediante Carta N° 015-2024-MPPA/OGA, de fecha 11 de enero de 2024, a fin de fortalecer el trabajo arduo de seguridad ciudadana de la entidad, solicitan se derive a sesión de concejo para su debate y aceptación del bien, previa opinión legal.

De acuerdo al Informe Legal N° 32-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión respecto a la donación de 01 vehículo Pick UP, Marc Marca Chevrolet, Placa HVBB96, año 2016, Modelo DMAX II 2.5 Chasis MPATFS86JFT019032, motor S/N, color rojo terracota, estado usado; con un valor referencial de S/ 18,800.00, adjudicado por la Intendencia de Aduanas de Tacna a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”, conforme consta en el Acta de Entrega N° 172312023-000655, para dicho efecto, se adopte que corresponde, de conformidad a lo establecidos artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIME;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la donación de 01 (un) vehículo tipo camioneta Pick UP, Marca Chevrolet, Placa HVBB96, año 2016, Modelo DMAX II 2.5 Chasis MPATFS86JFT019032, motor S/N, color rojo terracota, estado usado; con un valor referencial de S/ 18,800.00, adjudicado por la Intendencia de Aduanas de Tacna a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”, conforme consta en el Acta de Entrega N° 172312023-000655, para dicho efecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIFI DFI ORIGINAL



FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreadab.gob.pe

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para su registro correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =